

Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Playa de Melenera de Marineros S.C.L., con cargo a la Orden de 15 de marzo 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento para el ejercicio 2022.

Visto el Informe Propuesta que emite la Dirección General de Pesca y a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC n.º 91, de 11 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, modificada parcialmente por Orden de 4 de abril de 2019 (BOC n.º 76 de 22 de abril de 2019).

Segundo.- La Orden de 15 de marzo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca, (cuyo extracto se publica en el BOC n.º 59, de 24 de marzo de 2022), convoca para el ejercicio 2022 las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento previstas en las bases reguladoras.

Tercero.- Con fecha 7 de octubre de 2022 se notifica y publica (BOC núm. 200 y página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias) la Resolución de 28 de septiembre de 2022 de la Viceconsejería de Sector Primario, que resuelve con carácter definitivo la Convocatoria, correspondiéndole a Playa de Melenera de Marineros S.C.L. (CIF F-35248194), un importe de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con siete céntimos (24.453,07 €).

Cuarto.- La Cofradía ha acreditado en el expediente la realización de la actividad y justificación de la inversión en equipamiento dentro del plazo que finaliza el 10 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

Quinto.- De acuerdo al resolvo tercero, punto 1 de la Convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las subvenciones, por un importe de 242.791,00 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, P.I.: 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas", para el ejercicio 2022.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio de 2018), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 de marzo de 2020) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: "El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el





plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario o la entidad colaboradora”.

Tercero.- El artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que: “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los preceptos que resultan de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada en su totalidad dentro de los márgenes establecidos por la Ley y sin penalización alguna, la subvención para inversiones en equipamiento concedida por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2022, a Playa de Melenera de Marineros S.C.L., sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Segundo.- Que se proceda al abono de la subvención a Playa de Melenera de Marineros S.C.L. por un importe de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con siete céntimos (24.453,07 €) para inversiones en equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, P.I.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas” de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2022.

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 25/10/2022 - 15:54:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08PCM9BzjbEVIeckav4bFG6Ujzn9qw31	 
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2023 - 12:49:19	